SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA ASESORÍA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

1. Introducción

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa esta en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y

la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (…).
Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (…) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.
Así mismo el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En consideración a los normas anteriormente señaladas la Gobernadora del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 expidió el Decreto N° 000021 DE 2020 " Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones, y el cual establece en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario (a) General de la Gobernación del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para: a). ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; b.) ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el Departamento; c) ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1. Las facultades a las que se refiere el presente artículo, comprenden la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico para:
- la adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de Contratación según corresponda;
- la suscripción de los contratos y convenios, la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifiquen, terminen, interpreten, liquiden o caduquen los contratos; la aprobación de las cesiones de contratos; - la aprobación de las garantías, sus

modificaciones, ampliaciones y prórrogas; la designación del supervisor; la tramitación y decisión de todos los procesos sancionatorios contractuales establecidos en la Ley; y en general, la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

PARÁGRAFO 2. El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Igualmente, con apoyo del área competente de la Secretaría General realizará los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. El respectivo Secretario solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y apoyará, en lo de su competencia, la elaboración de la matriz de riesgos, cuando ella se requiera. Durante el proceso de selección, la Secretaría y/o Gerencia solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO 3. La Secretaria General verificará que se dé estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedirá todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato. PARÁGRAFO 4. Las propuestas presentadas en el marco de procesos de selección deberán ser evaluadas por el comité de evaluación que para el efecto designe el delegatario.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto N° 000021 DE 2020, al interior de la Secretaría General se desarrollarán las diferentes fases que comprenden los procesos contractuales y las etapas de cada una de ellas tal como se describe a continuación:

Modalidades de selección:
Licitación Pública
Selección Abreviada
Concurso de merito
Mínima Cuantía
Contratación Directa
Fase preparatoria:

Etapa planeación contractual:

Revisión del estudio previo enviado por cada una de las dependencias.
Realización del respectivo análisis del sector.
Revisión de los riesgos previsibles.
Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisidores
Revisión de la parte jurídica, técnica y financiera de acuerdo a la modalidad contractual.

Fase Pre-contractual

De acuerdo a la tipología contractual se define el proceso de selección y se elabora de acuerdo a este:
Elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones
Elaboración de Invitaciones a ofertar
-Desde el área de contratos y de acuerdo a la modalidad o forma de selección del contratista se procede:

Selección Pública

Publicaciones en el SECOP II

Estudio previo y proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos anexos.
Observaciones a los pliegos de condiciones
Respuesta a las observaciones
Pliego de Condiciones definitivos y acta de apertura del proceso
Audiencia de aclaración de observaciones y/o de asignación de riesgos
Respuesta observaciones
Adendas
Acta de cierre
Informes de evaluación, observaciones y solicitudes de subsanabilidad a los proponentes
Respuestas de los proponentes a las observaciones hechas en los informes de evaluación
Informe final con pronunciamiento a las respuestas de observaciones
Decisión de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso

C) Fase contractuales

Suscripción de: (i) Contrato, (ii) Órdenes de compra, (iii) Comunicación de aceptación, (iv) otros.
Solicitud de registros presupuestales
Aprobación de garantías
Notificación al supervisor y/o interventor del contrato

D) Fase de ejecución y liquidación

Elaboración de prorrogas, adicionales y otrosí, modificaciones similares
Actas de liquidación.

Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

"4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente"

Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: 1. Experticia o conocimiento especializado; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. Así mismo indicó el Ministerio que en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Por su parte la Procuraduría Delegada para asuntos de trabajo y seguridad social mediante circular 001 de 2023 se pronunció sobre la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022 emitida por el DAFP y la ESAP, señalando lo siguiente: "(…) esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles ciudadanía.

Por otra parte, la Constitución Política en su Artículo 7°, dispone: “El Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”

De igual manera la ley 70 de 1993, tiene por objeto reconocer y establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Con respecto a la ley 89 de 1890 que regula las formas organizativas de población indígena en Colombia plantea entre su artículo 7° los procedimientos correspondientes de las formas organizativas (Cabildos), entre las que se destacan los censos, establecer sus propios procedimientos organizativos, organizar el territorio para la protección de la diversidad étnica de los pueblos indígenas en Colombia.

Que el Decreto 2957 del 2010 tiene por objeto establecer un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico ROM o Gitano para la protección de la identidad cultura, establecimiento de las formas organizativas como la Kumpania o Kumpañy (plural), la Kriss, la kriss Rromaní y los Seré Rromengue.

Que la Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico se encarga de adoptar la política pública de atención a las comunidades étnicas, afrocolombianas, negras, palanquera, raizales, indígenas y rrom del Departamento del Atlántico, que han sido legalmente reconocidas y certificadas por el Ministerio del Interior , Direcciones de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras ; e Indígenas, Minorías y Rrom , con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el Departamento, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debe diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario optimizar el funcionamiento de la Gerencia, se considera necesario y oportuno contratar un grupo interdisciplinario de 06 profesionales y especializados para prestar apoyo, asesoría para la formulación y seguimiento de políticas públicas étnicas en los municipios del Departamento del Atlántico.

Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que según la ordenanza 365 del 2017 en su Artículo 4, “PARÁGRAFO. La Gerencia de asuntos étnicos, estará integrada por un equipo interdisciplinario, no superior a cinco (5) personas, de los niveles técnicos, profesional, especializado y asesor, el cual será dispuesto de Ya planta actual de Ya administración departamental”, y actualmente no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función con enfoque étnico diferencial. Para ello esa condición la certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

De otro lado, es menester enunciar que el plazo de la presente contratación también ha sido validado y estudiado teniendo en cuenta la atipicidad de la presente anualidad, ya que las elecciones regionales se llevarán a cabo durante el mes de octubre de 2023, y conforme lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, existe una restricción respecto a la provisión de nómina en el respectivo ente territorial. Al respecto, el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dispone que "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.". De acuerdo con lo anterior, a partir del 29 de junio de 2023 no se podrá proveer cargos en la nómina del ente territorial, aspecto que dificulta la implementación de la medida adoptada en la Circular a la que se viene haciendo referencia.

En efecto, la mencionada norma limita dentro de los cuatro meses anteriores a la elección, los procesos de reestructuración o rediseño de las plantas de personal, siempre y cuando los mismos conlleven modificaciones en la nómina estatal, conforme lo anterior y siendo que lo que se pretende es la formalización de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios bajo unas precisas consideraciones, no resulta viable para la entidad adelantar un proceso de rediseño institucional o la creación de una planta temporal a costo cero, en el plazo establecido y desamparar el cumplimiento de las metas que se derivan del origen de los recursos, contra los cuales se solventa la presente contratación, máxime si se tiene en cuenta que se trata del último año del periodo de Gobierno, aspecto que resulta relevante de cara a la gestión administrativo institucional, como de cumplimiento de los proyectos a cargo de la entidad. Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función. Tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.

2. Clasificación (UNSPSC)

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de personal temporal

3. Definición del Sector Económico a que pertenece el Contrato

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

4. Análisis del Mercado

Producto Interno Bruto

III Trimestre 2022

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf (15 de nov de 2022)

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[Pr]- III / 2021[Pr]-III	2022[Pr] / 2021[Pr]	2022[Pr]- III / 2022[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**7,9**	**10,0**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

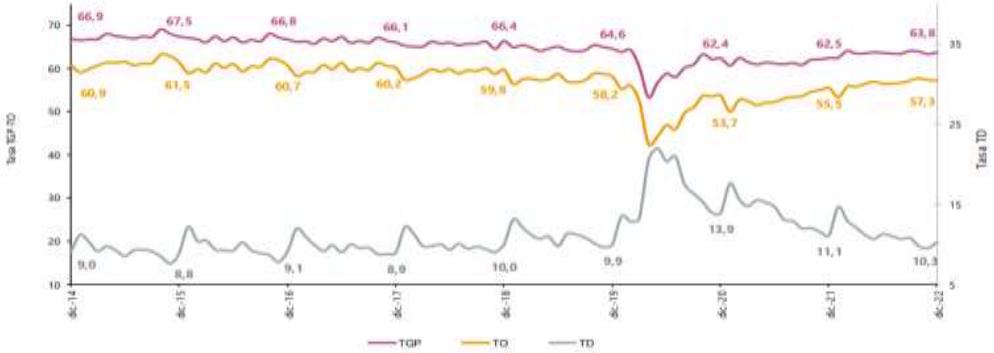
Principales Indicadores del Mercado Laboral

TOTAL, NACIÓN

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf (31 de enero de 2023)

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas se
ubicó en 10,8%, para diciembre de 2021 fue 11,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre - diciembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2, 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.468	21.495	100	973	
Industrias manufactureras	2.511	2.262	11,2	249	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.448	11,8	207	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.780	8,8	195	0,9
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	524	2,9	137	0,6
Construcción	1.684	1.548	7,5	136	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.446	6,9	105	0,5
Actividades inmobiliarias	269	181	1,2	88	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.537	7,2	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	438	407	1,9	31	0,1
Información y comunicaciones	400	380	1,8	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.869	8,1	-41	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.161	13,7	-92	-0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.814	3.935	17,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

5. Técnico

Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico requiere la contratación de un grupo de personas naturales, para brindar asesoría, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de atención a las comunidades étnicas en el departamento del atlántico

Los perfiles, valor de los contratos y obligaciones específicas se encuentran detallados a continuación:

Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos

Acreditar título de Contador Público. Con mínimo 18 meses de experiencia en temas contables y financieros relacionados con la formulación, ejecución y revisión de proyectos y programas para atención a grupos étnicos así como acompañamiento a los procesos de contratación.	1. Prestar apoyo y asesoría contable para el cumplimiento de las metas de la Gerencia de Asuntos Étnicos para la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 2. Prestar apoyo y asesoría para consolidar información, documentar, tabular, analizar y realizar los informes de seguimiento a la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico desde el enfoque financiero y contable. 3. Prestar apoyo financiero y contable para la formulación de proyectos y propuestas que permitan la gestión de recursos económicos a nivel local, nacional y proveniente de Cooperación Internacional para el fortalecimiento productivo y de emprendimiento de las expresiones organizativas étnicas. 4. Prestar apoyo financiero y contable para la revisión de informes de proyectos de desarrollo de las comunidades étnicas del Departamento para la ejecución de la política pública de atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 5. Prestar apoyo financiero y contable a los proceso de contratación que se generen en la Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico. 6. Prestar apoyo y asesoría a la Gerencia de Asuntos Étnicos para las diferentes delegaciones que se requieran en nombre de la Dependencia.	**VENTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (24.360.000),**
Acreditar título de Profesional en relaciones internacionales. Con mínimo 18 meses de experiencia en el manejo y acompañamiento de las comunidades étnicas del departamento, en lo relacionado al fortalecimiento de expresiones organizativas étnicas, implementación de políticas públicas, acompañamiento los procesos de participación juveniles, planeación, mingas, asambleas	1. Apoyar a la gestión institucional en las actividades de fortalecimiento de las expresiones organizativas étnicas de los diferentes municipios del departamento. 2. Acompañar a las expresiones organizativas de los grupos étnicos. 3. Apoyo profesional a la Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico en el fortalecimiento de la implementación de la política pública de los grupos étnicos a nivel local, Nacional e Internacional. 4. Promover la participación de las comunidades éticas en los espacios de participación como consejos de juventudes, planeación, política social, cultura y demás que la ley ordene dentro del marco de los proyectores de fortalecimiento de los grupos étnicos del departamento del atlántico. 5. Organizar Mingas, Asambleas, todo evento de espacios autónomos de las diferentes expresiones étnicas. 6. Apoyar en el levantamiento y entregas de memorias, actas que se formen desde el interior de cada evento realizado por las diferentes expresiones étnicas. 7. Realizar los procesos de contratación y ser enlace entre la secretaria ordenadora del gasto y la gerencia de asuntos étnicos. 8. Atención al público y asesorías a la comunidad étnica en las instalaciones de la Gerencia de Asuntos Étnicos. 9. Hacer seguimiento a las PQR	**VENTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (24.360.000),**
Acreditar título de Abogado. Con mínimo Experiencia de 18 meses en temas jurídicos con expresiones organizativas étnicas y la Gerencia de Asuntos Étnicos, asesoría y acompañamiento en políticas públicas con grupos étnicos. la cual se deberá acreditar con mínimo dos(2) contratos o certificaciones ya sea con entidades públicas o privadas.	1. Acompañamiento a las expresiones organizativas étnicas y asesoría jurídica para el cumplimiento de sus objetivos. 2. Asesoría ,ejecución, seguimiento y evaluación de la política publica de los grupos étnicos departamento del astático. 3. Apoyo a la gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones y grupos étnicos de los diferentes municipios con población étnica. 4. Apoyo a la gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico jurídicamente.	**VENTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (24.360.000),**

Acreditar título de Ingeniero Industrial con mínimo 20 meses de experiencia en temas de planeación estratégica, formulación y coordinación de proyectos de desarrollo con entidades públicas y privadas..	1. Prestar apoyo y asesoría para la formulación de plan de desarrollo, planes de acción, planes indicativos, presupuestos para la atención de las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 2. Prestar apoyo y asesoría para consolidar información, documentar, tabular, analizar y realizar seguimiento de las metas del plan de desarrollo para la atención a las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 3. Prestar apoyo y asesoría para la identificación , formulación y evaluación de proyectos y propuestas que permitan la gestión de recursos económicos a nivel local, nacional y provenientes de Cooperación Internacional para el fortalecimiento de las expresiones organizativas étnicas del Departamento del Atlántico. 4. Prestar apoyo y asesoría para la puesta en marcha de convocatorias de proyectos y propuestas para la atención de las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico. 5. Prestar apoyo, asesoría para la formulación y seguimiento de políticas públicas étnicas en los municipios del Departamento del Atlántico. 6. Prestar apoyo y asesoría para los procesos de contratación de la Gerencia de Asuntos Étnicos. 7. Apoyar y brindar acompañamiento en la asistencia a las diferentes reuniones y/o convocatorias que el Gerente de Asuntos Étnicos le encomiende para el cumplimiento de su objeto misional.	**TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($30.720.000)**
Acreditar título Profesional en Arquitectural. Con mínimo 22 meses de experiencia en el área de la construcción (estructura y acabados), Así mismo, acabados arquitectónicos, presupuestos, ejecución y dirección de obras. Manejo de personal, nivel de compromiso, dinamismo y la capacidad de solución de problemas en forma acertada.	1. Apoyar en la elaboración de piezas publicitarias sobre los avances, procedimientos y estrategias, implementadas por la Gerencia de asuntos Étnicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, 2. Apoyar en la socialización masiva de información con las expresiones organizativas étnicas del departamento. 3. Apoyar a la Gerencia de Asuntos Étnicos en la organización y presentación de Mingas, Asambleas, todo evento de espacios autónomos de las diferentes expresiones étnicas. 4. Apoyar en el adecuado manejo de las herramientas de comunicaciones, con las expresiones organizativas étnicas del departamento, con el fin de otorgar las respuestas a las diferentes PQRD, en los tiempos de Ley. 5. Apoyar en el levantamiento y entregas de memorias, actas que se formen desde el interior de cada evento realizado por las diferentes expresiones étnicas. 6. Apoyar a la Gerencia de Asuntos Étnicos todo lo relacionado al manejo de medios y redes sociales. .	**TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($30.900.000)**
Acreditar título como Ingeniera Industrial. Con mínimo 24 meses de experiencia en finanzas, coordinación y manejo de personal	1. Asesoría para procesos de planeación estratégica, acompañamiento en planes de acción, planes indicativos para la atención de las comunidades étnicas del departamento del atlántico. 2. Acompañamiento y apoyo al seguimiento de metas de las Gerencia de Asuntos Étnicos. 3. Asesoría y asistencia a los grupos étnicos del departamento. 4. Apoyo y acompañamiento a los diferentes informes de gestión y rendición de cuentas de la Gerencia de Asuntos Étnicos. 5. Apoyo y acompañamiento en los procesos estadísticos y de calidad que tenga relación con la Gerencia de Asuntos Étnicos.	**TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($31.980.000)**

6. Obligaciones

6.1. Obligaciones Generales

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Y demás actividades encomendadas por la Gerencia de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe

7. Análisis Económico

El valor estimado de la contratación **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($166.680.000.00),** este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

El futuro contrato tendrá un plazo para la ejecución de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para constancia se firma el 07 de febrero de 2023.

SHIRLIS PACHECO BOCANEGRA
Asesora Externa
Secretaria General
Departamento del Atlántico